

Nº 007/SEC/17

Valparaíso, 5 de enero de 2017.

A S.E.
el Presidente del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que regula los servicios sanitarios rurales, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia la Presidenta de la República, según consta de su Mensaje Nº 333-364, de 5 de enero de 2017, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con esta última fecha, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Vuestra Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó en general este proyecto de ley con el voto afirmativo de 30 senadores, de un total de 37 en ejercicio.

En particular, los artículos 51 y 75, permanentes, y los artículos tercero y décimo quinto, transitorios, fueron aprobados con el voto favorable de 29 señores senadores, de un total de 38 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, los artículos 45 (51 del Senado), 68 (71 del Senado), y 89 (96 del Senado) y tercero transitorio fueron aprobados tanto en general como en particular con el voto favorable de 112 diputados, de un total de 119 en ejercicio. De esta manera, informó, se dio cumplimiento a lo prescrito en el artículo 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

El Senado, en el tercer trámite constitucional, aprobó las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados, con excepción de las modificaciones cuyo rechazo se consigna en el oficio respectivo.

Por consiguiente, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de la República, se procedió a la formación de una Comisión Mixta para resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras.

En tanto, las enmiendas que incidían en el artículo 51 (artículo 45 de la Cámara de Diputados) y en los incisos primero, segundo y tercero del artículo 75 (artículo 68 de la Cámara de Diputados) fueron aprobadas con el voto conforme de 32 senadores, de un total de 37 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Posteriormente en el Senado, la proposición de la mencionada Comisión Mixta, en lo referente al artículo 68 y al inciso cuarto del artículo 89 de la iniciativa, fue aprobada con el voto favorable de 26 senadores, de un total de 37 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

La Honorable Cámara de Diputados, a su turno, comunicó que dicha proposición fue aprobada con el voto favorable de 76 diputados, de un total de 118 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en el artículo 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

Por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca del proyecto, no se acompañan las actas respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 333-364, de Su Excelencia la Presidenta de la República, de 5 de enero de 2017; de los oficios números 882/SEC/09, 293/SEC/16 y 005/SEC/17, del Senado, de fechas 6 de octubre de 2009, 26 de octubre de 2016 y 4 de enero de 2017, respectivamente, y de los oficios números N° 12.478 y 13.089, de la Honorable Cámara de Diputados, de fechas 13 de abril de 2016 y 5 de enero de 2017, respectivamente.

Asimismo, adjunto copia del oficio número 223, de la Excelentísima Corte Suprema, de fecha 4 de septiembre de 2009, mediante el cual consigna su opinión en relación con esta iniciativa legal, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

RICARDO LAGOS WEBER
Presidente del Senado

JOSÉ LUIS ALLIENDE LEIVA
Secretario General (S) del Senado